

## Título VI De los Recursos Federales

### Capítulo Único De los recursos federales transferidos a los Organismos Públicos del Ejecutivo y a los Organismos Públicos

**Artículo 96.-** Con fundamento en los artículos 329 y 350-A del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas y al artículo 9º del Presupuesto de Egresos de la Federación, la Tesorería Única de la Secretaría de Hacienda transferirá recursos federales a los Organismos Públicos conforme al calendario de radicaciones por parte de la Tesorería de la Federación.

Los recursos federales a que se refiere el presente artículo, serán depositados a las cuentas bancarias específicas de los Organismos Ejecutores en las que se manejen exclusivamente los recursos del fondo correspondiente y sus rendimientos financieros.

**Artículo 97.-** Los recursos del FAEB, FASSA, CONALEP, IEA y otros recursos federales, podrán ser radicados de manera directa a los entes ejecutores con base a Lineamientos específicos que emita la propia Secretaría de Hacienda del Estado.

**Artículo 98.-** Los Organismos realizarán los pagos de recursos federales en función a las ministraciones que mensualmente se les otorga y de acuerdo a sus compromisos de pago. Considerando lo siguiente:

I.- Todos los compromisos de pagos que hayan adquirido, deberán realizarse a través de la Banca Electrónica.

II.- Los pagos que por su naturaleza no se puedan realizar a través de la Banca Electrónica., deberán realizarlo mediante cheque, justificando a la Tesorería Única de la Secretaría de Hacienda plenamente el motivo por el cual no se realizaron a través de transferencias electrónicas.

Es responsabilidad de los Organismos el pago oportuno de los prestadores de servicios y contratistas, así como la custodia de la documentación comprobatoria del gasto.

Los Organismos, serán responsables del control del ejercicio del gasto de su presupuesto autorizado para el ejercicio vigente.

### Transitorios

**Artículo Primero.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 1º de enero de 2012.

**Artículo Segundo.-** La Secretaría de Hacienda estará facultada para la interpretación de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**Artículo Tercero.-** Se deroga todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo de igual o menor jerarquía.

**Artículo Cuarto.-** Con la entrada en vigencia del presente Acuerdo, se deja sin efectos el publicado en el Periódico Oficial No. 275, 3ª Sección, de fecha 30 de diciembre de 2010.

**Artículo Quinto.-** La Secretaría de Hacienda en el ámbito de su competencia coadyuvará con los Organismos Públicos, en el establecimiento de sistemas de información que agilice los procesos que el presente Acuerdo regula.

**Artículo Sexto.-** En cumplimiento al artículo 8, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial.



## Normatividad Financiera del Estado

*Periódico Oficial del Estado Núm. 345, Tomo III, Quinta Sección, de fecha 28 de Diciembre de 2011*



**Dado en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a los 28 días del mes de diciembre de 2011.**

**LIC. CARLOS JAIR JIMÉNEZ BOLAÑOS CACHO  
SECRETARIO DE HACIENDA**



## Normatividad Financiera del Estado

---

*Periódico Oficial del Estado Núm. 345, Tomo III, Quinta Sección, de fecha 28 de Diciembre de 2011*



La presente hoja de firma corresponde al Acuerdo por el que se expide la Normatividad Financiera del Estado para el ejercicio fiscal 2012.